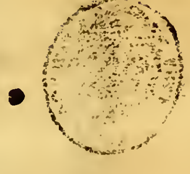
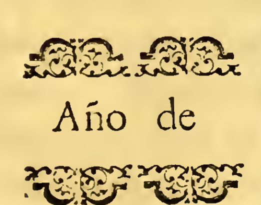
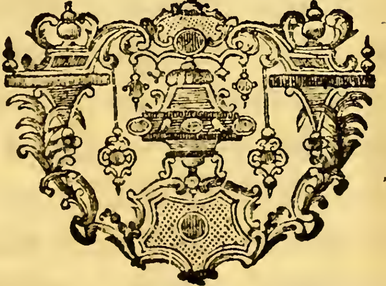




FORMULARIO PARA EL AJUSTAMIENTO, Y LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE LA FACTORIA DE CHACHAPOYAS.





Año de  1764.

Impreſſo en LIMA en la Oficina, que eſtà en Caſa de los Niños Expoſitos.



AUTO.



N LA CIUDAD DE LOS REYES EN ocho de Febrero de mil setecientos sesenta y quatro, estando en Junta de la Real Renta del Tabaco el Exmo. Señor Don Manuel de Amat, y Junient, Caballero del Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General de estos Reynos del Perù, y Chile; y los Señores: Doct. D. Gaspar de Urquizu, è Ibañez; Doct. D. Manuel de Gorena y Beiria; D. Manuel Isidoro Mirones, y Benavente, Oydores de esta Real Audiencia, el Director General D. Joseph Nieto de Lara, y el Tesorero General Marquès de Castellon, Ministros de la Real Junta = Se viò la consulta hecha à su Exc. por el Sr. Doct. D. Miguel Feyjò de Sosa, Contador futurario del Tribunal mayor, y Audiencia Real de Cuentas, y actual Contador General de la Real Renta del Tabaco, acompañada de dos Formulas para el ajustamiento, y liquidacion de las Cuentas del dicho Real Estanco, una para el regimen de los Administradores generales, y particulares, y Contadores de la Intervencion, y otra para la direccion, y gobierno de la Factoria de Chachapoyas, dispuestas ambas, y ordenadas por dicho Señor Contador, en conformidad de la Ordenanza nona de los Contadores de la Intervencion, y de la quin-

ze

ze del Contador Gral. à fin de que arreglandose à ellas los referidos Administradores, Contadores, y Factor se logre en las Cuentas, que annualmente deben remitir el methodo, y claridad correspondientes: Y visto lo que sobre la materia informaron el Director, y Tesorero Generales, y asimismo el Tribunal de Cuentas, y respondiò el Señor Fiscal = MANDARON, que respecto de hallarse una, y otra Formula citadas en el òrden, y disposicion conveniente para el mejor arreglo, y claridad de las cuentas, asi generales, como particulares, y conformes à lo prevenido en las Ordenanzas del Rl. Estanco, se arreglen à ellas precisa, y puntualmente, todos los Administradores Grales. y particulares, y los Contadores de la Intervencion, y el Factor de Chachapoyas, cada uno en la parte que le corresponde, y ajustadas, y liquidadas, que sean sus Cuentas respectivas, segun el òrden, advertencias, y notas prevenidas en dichas Formulas, las remitan annualmente à la Direccion generàl, para su prolijo, y exacto reconocimiento, apercibiendoseles, que en caso de faltar al puntual cumplimiento de tan importante providencia, y no sugetarse escrupulosamente al methodo de dichas Formulas, y á la remicion annual de las Cuentas, seràn depuestos de sus cargos; y para que llegue á noticia de todos los referidos Empleados, y tengan la inteligencia, è instruccion necesaria, se imprimiràn separadas las dos Formulas dichas, con este Auto por Cabeza de cada una, tirandose quinientos exemplares de la que pertenece à todos los Administradores generales, y particulares, y Contadores de la Intervencion, y ciento solamente de la que es propria del Factor de Chachapoyas, à cada uno de los quales se les remitirà un Exemplar por el Director General de la Real Renta, y asi lo proveyeron, y rubricaron, Su Exa. y dichos Señores. = Seis Rubricas = D. Domingo de Arevalo

Decision.

METHODO, QUE HADE OBSERBAR EL *Factor de Chachapoyas, en la formacion de su Cuenta, que debe remitir annualmente á esta Contaduría Generál de la Real Renta del Tabaco segun se previene en la Ordenanza 25. de los Factores en la forma siguiente.*

(AÑO DE 1764.)

CUENTA, QUE YO D. BALTHASAR COLLANTES, FACTOR DE LA REAL Renta del Tabaco de esta Provincia de Chachapoyas Luya &c. doy de los Caudales, que he recibido, para la compra de los Tabacos de esta Factoria, y del numero de Zurrones, y Mazos remitidos para la provicion, y consumo de la Capitál de LIMA, y Provincias de la Administracion de Truxillo, y de los demas gastos impendidos desde 1. de Enero, hasta fin de Diciembre de 1764.

(ADVERTENCIA.)

PRINCIPIANDO DEL MODO REFERIDO PASSARA EL FACTOR, A formar el Cargo del Caudal, primero del que quedó existente, en fin del año anterior, y despues del que hubiesse recibido en el actual, con la prevencion, que de los Tabacos, que sobrassen de un año para otro dará razon de su numero, y de sus Classes, mas considerando su valor, y estimacion como existencia para la Cuenta, y año venidero, y assi el CARGO, Y DATA, *se hará del modo siguiente.*

CARGO DEL CAUDAL RECIBIDO EN ESTA Factoria, para la Compra de los Tabacos, y demas gastos de ella en el presente año de 1764.

En 1. de Enero de 1764. me hago Cargo de 4000. pesos los mismos que quedaron de existencia en mi poder en fin de Diciembre del año passado de 1763. segun consta á foxas ---- del Libro de Cargo, y Data de esta Factoria, y de la Cuenta remitida, y examinada en la Contaduría Generál, y aprobada por el Señor Director; incluyendose en esta partida mil pesos, Vg. que segun la razon arreglada á la antecedente Advertencia, importan los Tabacos, que en el año anterior quedaron existentes....................	4000.

 Pasa esta Suma á la buelta........ 4000.

Por la Suma de la buelta .... 4000.

En 10. de Junio de 1764. me hago Cargo de 8000. pesos que he recibido de los Oficiales Reales de la Caxa de Truxillo, ó de Fulan. &c. segun consta del Recibo, ó Carta de pago, que tengo dada para su resguardo con fecha de dicho dia................................ 8000.

TOTAL DEL CARGO. PESOS. 12000.

Finalizadas, y Sumadas las partidas del Cargo en la forma propuesta, se pasará á las Datas de los Tabacos remitidos con la separacion conveniente, y de que embiará á esta Contaduría Generàl por los immediatos Correos Testimonio de los Recibos, que han de dar los Administradores de Caxamarca, y Lambayeque de cada remision; para que en su virtud se le hagan los abonos respectivos al Factor, y se formen los Cargos pertenecientes à la Administracion Generál de Truxillo, á cuyo govierno tocan las particulares de Lambayeque, y Caxamarca; y las Datas, se extractarán en la forma siguiente.

(NOTA.)

Si se Comisaren algunos TABACOS *de Moyobamba, y Bracamoro, se remitirán á esta Capital precisamente, poniendo su remision á continuacion de las demas segun vá notado en el Formulario, y sobre que se verán las Advertencias puestas al fin.*

DATAS DE LOS TABACOS DE Bracamoros, y Moyobamba remitidos de esta Factorìa para la provision, y consumos de la CAPITAL DE LIMA, y Administracion Generàl de Truxillo con distincion de numero, y Mazos de cada Classe, para el ajustamiento de los Costos de su Compra establecida à 50. reales el ciento de

la

la primera Claſſe, à 32. reales el de la ſegunda, à 25. reales de la tercera, y à 12. reales de la quarta.

REMISIONES A CAXAMARCA para la Proviſion de LIMA.

(MOYOBAMBA.)

AÑO DE 1764.	Claſſe 1.	Claſſe 2.	Claſſe 3,	Claſſe 4.	Comprob.
ENERO.......04.	1000.	4000.	6000.	....	Num. 1.
FEBRERO....08.	2000.	3000.	4000.	2000.	Num. 2.
JUNIO........10.	....	2000.	....	3000.	Num. 3.
NOVIEMBRE. 20.	4000.	6000.	2000.	....	Num. 4.
	7000.	15000.	12000.	5000.	
COMISOS........	300.	200.	300.	200.	Num. 4.
	7300. §	15200. §	12300. §	5200. §	

(BRACAMOROS.)

	Claſſe 1.	Claſſe 2.	Claſſe 3.	Claſſe 4.	Comprob.
ENERO.......04.	2000.	6000.	4000.	2000.	Num. 5.
FEBRERO....08.	....	8000.	8000.	....	Num. 6.
JUNIO ....10.	6000.	....	2000.	1000.	Num. 7.
NOVIEMBRE..20.	8000.	5000.	....	....	Num. 8.
	16000.	19000.	14000.	3000.	
COMISOS.......	300.	300.	200.	200.	Num. 8.
	16300. §	19300. §	14200. §	3200. §	

REMISIONES A LAMBAYEQUE para la Proviſion de LIMA.

BRA-

(Bracamoros.)

Año de 1764.

	Classe 1. §	Classe 2. §	Classe 3. §	Classe 4. §	Comprob.
Febrero.... 14.	4000.	....	8000.	2000.	Num. 9.
Agosto...... 25.	....	6000.	4000.	....	N.. 10.
Septiembre.. 02.	6000.	....	....	2000.	N.. 11.
Diciembre.... 08.	2000.	4000.	6000.	....	N.. 12.
	12000. §	10000. §	18000. §	4000. §	

(Resumen del Cargo de Lima.)

	Classe 1. §	Classe 2. §	Classe 3. §	Classe 4.
Moyob... Por Caxamarca.	7300. §	15200. §	12300. §	5200.
Bracam. Por Caxamarca.	16300.	19300.	14200.	3200.
Bracam. Por Lambayeque.	12000.	10000.	18000.	4000.
Total de Bracamoros.	28300. §	29300. §	32200. §	7200.

{ Remisiones a Caxamarca para la Provision de Truxillo. }

(Bracamoros.)

	Classe 1. §	Classe 2. §	Classe 3. §	Classe 4. §	Comprob.
Marzo...... 16.	1000.	....	1000.	500.	N.. 13.
Junio......... 10.	2000.	1000.	800.	....	N.. 14.
Agosto...... 25.	....	600.	....	300.	N.. 15.
Diciembre.... 04	3000.	....	200.	200.	N.. 16.
	6000. §	1600. §	2000. §	1000. §	

{ Remisiones a Lambayeque para la Provision de Truxillo. }

Bra-

(Bracamoros.)

Año de 1764.	Classe 1.	Classe 2.	Classe 3.	Classe 4.	Comprob.
Enero.......16.	500.	400.	....	200.	N. 17.
Mayo........14.	....	400.	800.	....	N. 18.
Agosto......30.	600.	....	800.	400.	N. 19.
Noviembre..28.	100.	200.	....	....	N. 20.
	1200.	1000.	1600.	600	

(Resumen del Cargo de Truxillo.)

	Classe 1.	Classe 2.	Classe 3.	Classe 4.
Por Caxamarca....	6000.	1600.	2000.	1000.
Por Lambayeque....	1200.	1000.	1600.	600.
Total de Bracamoros..	7200.	2600.	3600.	1600.

RESUMEN GENERAL DE TODAS LAS Remisiones, y sus costos, arreglado à los precios de la compra, segun están estipulados por sus Classes, y constan latamente del Libro adjunto, en que se incluyen los Comissos.

(Moyobamba.)

Total de Zurrones	Classes.	Zurrones.	Mazos.	Precios.	Valores.	Sumarios.
......	1.	073.	07300.	à 50. R. el 100	456. 2	
......	2.	152.	15200.	á 32. R. id.	608.	
......	3.	123.	12300.	á 25. R. id.	384. 3	
......	4.	052.	05200.	á 12. R. id.	078.	
De Remision à Lima. 400.	......	400.	40000.	....	1526. 5	1526. 5
400.		Para esta Suma a la Buelta				1526. 5

Total de Zurrones.		Sumarios.
400.	Suma de la buelta.............	1526. 5

(Bracamoros.)

	Classes.	Zurrones.	Mazos.	Precios.	Valores.	
	1.	283.	28300.	à 50. R. el 100	1768. 6	
	2.	293.	29300.	á 32. R. id.	1172.	
	3.	322.	32200.	á 25. R. id.	1006. 2	
	4.	072.	07200	á 12. R. id.	0108.	
De Remision á Lima........ 970.	.....	970.	97000.	....	4055.	4055.

(Bracamoros.)

....	1.	72.	7200.	à 50. R. el 100	450.	
....	2.	26.	2600.	à 32. R. id.	104.	
....	3.	36.	3600.	á 25. R. id.	112. 4	
....	4.	16.	1600.	á 12. R. id.	024.	
De Remision á Truxillo..... 150.	.....	150.	15000.	....	690. 4	0690. 4

Zurrones.... 1520. de los que 1500. son de Compra, y 20. de Comisso.

(Gastos de la Factoria.)

Por 50. pesos, que han causado de gastos los 20. Zurrones de Moyobamba, y Bracamoros, Comisados segun se hace constar por el comprobante Num. --- inclusos sus fletes.................... 0050.

Por 1500. Zurrones de Moyobamba, y Bracamoros, restantes del Total de las remisiones, que se han comprado, su costo de conducion desde las Chacaras de su beneficio, hasta los lugares destinados para su almasenaje, á 4. reales por cada Zurron, como consta de los comprobantes N. --- 0750.

Por el Corambre para los expresados 1500. Zurrones á 2. reales por cada uno, importan, como consta de los comprobantes Num. --- .... 0375.

Por el costo de hacer 1500. Zurrones de compra á quartillo de real por cada uno, como consta de los N. 0046. 7.

Pasa esta Suma à la buelta......... 7494.

Suma de la buelta..................	7494.
Por la paga de la Balsada, en los pasajes del Rio Marañon, á 1. real cada uno, como consta de los comprobantes Num. ---......................	0137. 4
Por el flete de Conduccion de los 390. Zurrones de Moyobamba, desde dicha Ciudad, à la de Chachapoyas á 20. reales cada uno, como consta de los comprobantes Num.---..............	0975.
Por el flete de conduccion de los 626. Zurrones de Moyobamba, y Bracamoros remitidos de esta Factoría, à la Provincia de Caxamarca, para las proviciones de Lima, y Truxillo, á 12. reales por cada Zurron, segun consta de los comprobantes Num. ---......................	0939.
Por el flete de los 484. Zurrones restantes de Bracamoros remitidos á la Provincia de Lambayeque, á 2. pesos, como consta de los comprobantes Num.---.......................	0968.
Por el arrendamiento de un año de la Casa, ó pieza destinada en Moyobamba, para Almazenar los Tabacos de aquella Jurisdiccion, consta del comprobante Num. ---......................	0022.
Por el Salario de un año asignado à mi empleo de Factor de la Renta, y cumplido en fin de Diciembre de 1764. á razon de 600. pes. con mas 300. pesos de tres Ministros de mi satisfaccion, que ambas partidas suman..................	0900.
TOTAL DE LA DATA. Pesos.	11485. 4

Resumen General del Cargo, y Data.

El Cargo General....	12000.
La Data General....	11485. 4
La Existencia.......	514. 4

Consta asi de las partidas de Cargo, y Data, sentadas en el Libro mayor de esta Factoría, á que me remito, cuya Cuenta Juro à Dios, ser cierta, y verdadera, salvo herror. Valle de Sesuya, y Diciembre 31. de 1764.

FIRMA.

92-88

(ADVERTENCIAS.)

1. DE TODAS LAS PARTIDAS DE REMISION DE TABACOS, SE HANDE embiar ſus comprobantes, que ſon los Recibos de los Adminiſtradores de Caxamarca, y Lambayeque, los que vendràn unidos entre sí, y numerados, ſegun el orden de las Cuentas, y lo miſmo de las Datas del Caudal, que deben ſer los Recibos, ó Cartas de pago ante Eſcribano, y por ſu falta, de Juez competente, por donde ſe haga conſtar la efectiva paga en dinero de los Tabacos comprados, de los Cueros, del enzurronado, de la balſada, y de los varios fletes de ſus tranſportes, y la partida, que no ſe juſtificare en la referida, y debida forma, no ſe le paſará en cuenta á el Factor.

2. Se previene, que los Tabacos de Rama, que compraſſe à beneficio de la Adminiſtracion particular, que tambien tiene á ſu Cargo, correſponde á diverſa cuenta, que deberá llevar con el Adminiſtrador General de Truxillo, ſin que del dinero remitido para la Factoría ſe haga aplicacion alguna, reſpecto que éſte, unicamente ſe hade convertir en las compras de los Tabacos, que ſe remiten para la proviſion de Lima &c. como ſe demueſtra en eſte Formulario, y ſin que ſe confunda el Cargo de la Factorìa, con el que reſulta de la Adminiſtracion particular, pues el primero directamente, toca à eſta Contaduría Generál, y el ſegundo á la dicha Adminiſtracion Generàl de Truxillo.

3. Conſiderando, que los Tabacos ſe pueden comiſar en diverſos lugares, y ſituaciones, y que aſsi reſultan mas, ó menos coſtos, ſe harà cargo de ellos el Factor, ſegun el valor de las compras de los demas Tabacos, para diſtribuir ſu importe por tercias partes, que tocan al Factor, aprehenſor, y denunciador, ſegun la Ordenanza 34. de las Generáles, y deſpues pondrá en Cuenta los gaſtos, que ſe ocacionaſſen, con arreglamento á las diſtancias, del miſmo modo, que ſe hace con los Tabacos de compra, y remitirá los comprobantes reſpectivos á los Comiſſos en la conformidad antecedente, y que vengan los Zurrones con alguna contramarca, que los diſtinga de los de compra.

4. En las remiſiones de los Tabacos, hará el Factor diverſas guias de los Zurrones de Moyobamba, y de los Zurrones de Bracamoros, por ſer dos Claſſes diverſas, que piden diſtintos aſientos, aunque ambas partidas las conduzga un miſmo Ariero, encargandole al Adminiſtrador de Caxamarca, que forme los recibos con ſeparacion: Con advertencia juntamente, que los Zurrones, igualmente hande tener un miſmo Numero determinado de Mazos, de modo, que no haya mas en uno que en otros, lo que conduce al arreglamento, y cuenta de los Reales Almazenes.

Contaduría Generàl de la Real Renta. Enero 23. de 1764.

Doct. D. Miguèl Feyjò de Soſa.

ES Copia del Auto Originál de la Real Junta, y del Methodo para la formacion de la Cuenta del Factor de Chachapoyas, que quedan archibados en eſta Contaduría Generál de mi Cargo. Lima 28 de Mayo de 1764.

Miguel Feyjó de Sosa

